



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### ESTUDIO PREVIO

<b>OBJETO:</b>	<p><i>Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor, para planear y orientar la Formación Profesional Integral en formación titulada y/o complementaria virtual, dentro de los programas de Acciones Regulares, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad, durante la vigencia 2021, en las áreas de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>COMPLEMENTARIA VIRTUAL EN TOXICOLOGIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA</i></li><li>• <i>COMPLEMENTARIA VIRTUAL EN ENGLISH DOT WORKS LEVEL 1 - INGLÉS 1</i></li><li>• <i>COMPLEMENTARIA VIRTUAL EN MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE: WORD</i></li><li>• <i>COMPLEMENTARIA VIRTUAL EN ESTABLECIMIENTO DE CULTIVOS PISCICOLAS CONTINENTALES EN AGUAS CALIDAS.</i></li></ul>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Conforme al anexo 2 de los estudios previos adjuntos
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>Conforme al anexo 2 de los estudios previos adjuntos</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para los contratos la suma de CIENTO SETENTA Y NUVE MILLONES SETECIENTOS MIL SIETE PESOS (\$179.700.007.00) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA a los contratista en mensualidades vencidas por los valores de, TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.594.000.00) M/CTE Profesionales, TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.246.000.00) M/CTE Tecnólogos y TRES MILLONES QUINCE MIL PESOS (\$3.015.000.00) M/CTE Técnicos. Conforme a lo solicitado en el Anexo N°2 de los estudios previos.</i>
<b>PLAZO:</b>	Conforme al anexo 2 de los estudios previos adjuntos
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>El objeto del contrato será ejecutado en San Andres de Tumaco(N) y los municipios de coovertura.</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de cargo funcionario y/o colaborador que designe el Subdirector del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.</i>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, El Centro de



Formación Profesional Integral del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

EL SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con la cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de los Centros para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación programo la ejecución de actividades para desarrollar acciones de formación profesional en los programas de Formación complementaria en ambientes virtuales de aprendizaje.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de cinco (5) contratos de prestación de servicios con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

### **2. Obligaciones Específicas:**

1. Garantizar la adecuación del ambiente virtual de formación: correspondiente a la publicación del anuncio de bienvenida del programa impartido, así como la adecuación de espacios de actividades, foros, materiales, menú del programa, ponderación y organización del centro de calificaciones, acciones administrativas de comunicación y cambios de estados en los sistemas de administración.
2. Responder por el correcto uso de la estructura de presentación del Ambiente Virtual de Aprendizaje del curso a impartir: esta pretende facilitar el desempeño del aprendiz y del tutor/instructor en el escenario de aprendizaje, el aprendiz se familiarizara con una misma estructura de información



permitiéndole que por sí mismo sea capaz de moverse por la estructura del espacio virtual e identificar que las diferentes secciones y contenidos de una forma sencilla y efectiva; y para el caso de los instructores permite tener claridad sobre el "cómo y donde" se debe dejar disponible cada tipo de información.

3. Aprovechar cada una de las herramientas disponibles en el Ambiente Virtual: apuntando al fortalecimiento de la calidad en la formación como modalidad virtual, coherente con las cuatro fuentes de información en el proceso formativo: tecnologías de la información y las comunicaciones, instructor, entorno y trabajo colaborativo.
4. Orientación y acompañamiento permanente al aprendiz en el ambiente virtual de aprendizaje: El instructor — tutor debe generar acompañamiento permanente con los procesos de aprendizaje durante todo el proceso formativo.
5. Promover en los aprendices ser libre pensadores, con capacidad crítica, solidarios, emprendedores y líderes.
6. Las actividades que se plantean deben promover el aprendizaje significativo, la solución creativa de problemas, el desarrollo de estrategias para el aprendizaje autónomo, el uso de las TIC u el trabajo colaborativo.
7. Generar, motivar y liderar el proceso de retroalimentación colectiva e individual, que facilite el aprendizaje y evidencie logros asociados a cada una de las competencias adquiridas.
8. Reforzar las actividades tendientes a desarrollar competencias.
9. Cumplir la ejecución de formación que se asigne para el acompañamiento de aprendices en ambientes virtuales de aprendizaje según los estándares para el seguimiento al instructor y/o tutor, entregados por la Dirección de Formación Profesional Integral.
10. Las demás asignadas dentro del marco del objeto contractual.
11. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales**

Las personas naturales deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será en cualquier parte del territorio Nacional.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se



celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación Valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor para esta contratación: CIENTO SETENTA Y NUVE MILLONES SETECIENTOS MIL SIETE PESOS (\$179.700.007.00) M/CTE. donde el valor de cada uno de los CINCO (5) contratos será del número de Horas/Meses contratados multiplicado por el valor correspondiente en el ANEXO 2. PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES columna “Costo hora u honorario mes”. Esta suma será pagada por el SENA al contratista en pagos mensuales, teniendo en cuenta que los Lineamientos del Plan de Acción 2021 indican Tarifas para contratación de Instructores “POR PERIODOS FIJOS” y “POR HORAS”, para los contratos por “PERIODOS FIJOS” se determina el número de días de ejecución del contrato en el mes y se calcula cada pago proporcional al “honorario mes” (30 días = 1 mes contable); para los contratos “POR HORAS”, se multiplican las horas ejecutadas en el mes por el “Costo hora”..

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

### **8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario y/o colaborador que designe el Subdirector del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago o Subdirector(a) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

### **11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X**



**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI  NO**

**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

**14. Recomendación al Ordenador del Gasto:**

Que el Cordinador del Grupo Mixto, validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en San Andres de Tumaco a los 25 dias del mes de enero de 2021

**CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS**

Subdirector (E) Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica.

Proyecto: Andrea Estefania Torres Delgado  
Cargo: Abogada de contratación